



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

19 OCT 2020

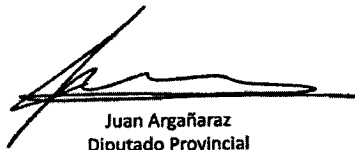
Recibido.....12.54.....Hs.

Exp. N°.....40774.....


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:


su más enérgico repudio y preocupación por la guía de "recomendaciones para la cobertura mediática de los abortos" elaborada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual para el tratamiento periodístico del aborto que manipula el lenguaje y desconoce la legislación vigente.



Juan Argañaraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es por todos sabido, el pasado día 08 de octubre del corriente año, la *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual* lanzó una dirección a la que denominó "NODIO" u "Observatorio Nodio" como un Observatorio estatal contra la "desinformación" y "violencia simbólica" que puedan exponer en sus contenidos los medios de prensa y –aún– las plataformas digitales.

Aunque fuera presentado por la propia Defensoría como *"una iniciativa para fortalecer la pluralidad de voces"*, el curso de los días y la suma de opiniones desfavorables a esta "observación" (más bien un control con características totalitarias), del contenido informativo y de opinión que puede efectuar el Estado a través de esta dirección "NODIO" no ha hecho más que sumar repudios en todo el arco político. No sólo opositor al gobierno, sino también del público en general.

Ello, desde el mismo momento en que mediante la nueva medida se estaría sancionando a todo aquel que ose opinar algo "fuera de las reglas establecidas". O peor aún, se estarían estableciendo "sugerencias" a modo de instrucciones para "el uso taxativo de reglas y modos expositivos de los temas" en cuyo lenguaje y contenido influye, y dicta "pseudo-normas" a modo de "recomendaciones". La encargada de estas "recomendaciones de corrección política" no es otra esta dirección gubernamental, denominada "Observatorio Nodio".

Como no puede ser de otra manera, la opinión pública en general tomó la creación de esta "Dirección" como la de la creación de una verdadera policía (orwelliana) del pensamiento. Muy a pesar de las declaraciones públicas de la Defensoría y de su Dirección, a cargo de la periodista Miriam Lewin, que se trata de una entidad dedicada a *"...garantizar la expresión de todas las voces"*.



Por cierto, nada más lejano. La sola existencia de un organismo que controle los dichos (y peor aún "cómo se dicen"), de los medios de expresión libre de la ciudadanía, a través de la redes sociales y del periodismo, significa un **verdadero atentado a las normas democráticas**. La sana discrepancia de opinión, garantiza también, la calidad democrática.

Asimismo, el establecimiento de esta nueva "Dirección" viola abiertamente Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país -con la debida autorización del Congreso Nacional- y en consecuencia, han sido incorporados a las normas constitucionales y a la Constitución Nacional misma, sin contar las leyes consecuentes que permiten y avalan la más abierta libertad de expresión.

Asimismo la propia SIP (Secretaría Interamericana de Prensa) ya ha realizado, en el breve lapso de vida de creación de NODIO, una declaración (aún informal), sustentando que se trata de una abierta violación de la Libertad de Expresión en nuestro país que preocupa sobremanera. Las mayores críticas de dicho organismo estatal fue formulado por la Sociedad Interamericana de Prensa, que en un comunicado de fecha 13/10/2020, rechazó que exista un observatorio de medios gubernamental en Argentina, argumentando que existe un "oscuro propósito". En la carta de rechazo el presidente del organismo de prensa sostuvo que: **"...lamentamos que una vez más un gobierno argentino, como lo han intentado otros gobiernos en el país en varias épocas, busca juzgar la conducta y los criterios editoriales de los medios, decidiendo que es bueno o malo para la sociedad"**¹.

Pero la garantía de "libre expresión" que sostiene Lewin frente a las cámaras y micrófonos, queda absolutamente desvirtuada, con sus

¹ Barnes, Christopher, Presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa, 13 de Octubre de 2020, Publicado en Infobae, Buenos Aires, el 15/10/2020. En Soporte digital: <https://www.infobae.com/politica/2020/10/13/la-sip-tambien-rechazo-la-creacion-de-nodio-el-organismo-estatal-que-vigilara-que-noticias-se-publican/>



“recomendaciones”. Estas, son repartidas entre los medios periodísticos y dictan (soterradamente), sus “recomendaciones” a los mismos, acerca de cómo referirse a las temáticas que son de su interés y, en definitiva, apunta qué cosa se puede decir e informar y qué no, y además, cómo referirse a un tema y cómo no. Básicamente, un escándalo político y más, jurídico, ilegal e inconstitucional.

Nos referimos, en esta justificación, específicamente a la “recomendaciones” que la Dirección denominada “Observatorio NODIO”, cuyo contenido nos consta de modo expreso y seguro. En efecto. En tales “indicaciones” o “preferencias” de NODIO se les “explica” a los medios, aquello que, para el Estado Nacional (en una actitud que supera las peores censuras de la Historia nacional, la ideología Nazi o el estalinismo), son “políticamente incorrectas” y, en consecuencia “indeseables”.

Así, en sus recomendaciones (un largo documento), con recomendaciones para la cobertura mediática de los abortos² cuando el embarazo es fruto de la violación a una menor. La guía está en consonancia con la que lanzó “Casa Fusa”, en 2018. Dice la Guía -que la Defensoría elaboró junto a la Secretaría Nacional de la Niñez y adolescencia (SENAF)- que en los casos de violación los menores de 16 años tienen “derecho” a acceder a un aborto porque “el embarazo y el parto implican en sí mismo un riesgo para su salud” y que “una cobertura mediática responsable”, es “clave para la concientización, prevención y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Es decir que, si uno desea oponerse al aborto (sancionando al violador y no a la víctima de la violación y mucho menos a la vida en gestación), se opone a los designios de Estado. Esta resolución es absolutamente contraria a derecho en cuanto a la intencionada tergiversación de lo dispuesto en el artículo 86 inciso 1) del Código Penal, ampliando de tal manera el concepto

² Defensoría del Público, disponible en <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2020/09/Recomendaciones.pdf>



de "peligro para la salud" que, prácticamente, cualquier caso quedaría encuadrado en esos supuestos, lo cual constituye un fraude a la ley vigente. Además, maliciosamente, se omite y desconoce lo dispuesto por el artículo 86 inciso 1) donde establece que el aborto no es punible si se encuentra en peligro la salud o la vida de la madre, **"siempre que el peligro no se pueda evitar por otros medios."** Debemos aquí acotar que no es la primera vez que nos toca referirnos a esta normativa para justificar una declaración. Es que a conducta repetidas y oídos sordos, es menester oponer la legislación vigente con toda claridad.

Pero no culminan en la prohibición de expresar, siquiera, contra argumentos a la imposición de los abortos sino que los califica como problema de "salud", es decir, como si el embarazo, fuese una enfermedad mortal. No sólo son escasos los casos en los que la vida no puede ser salvada por "otros medios" sino que, además, al calificarlo de "derecho", se impide toda libertad de conciencia al al médico, toda posibilidad de defensa de la vida en gestación, toda posibilidad de ayuda a la madre para que continúe el embarazo y, anula, casi por completo, la posibilidad de perseguir al violador.

Decíamos aquí, que en los argumentos y sugerencias de "NODIO" se recomienda denostar la "maternidad misma", una aberración ya, no solo contra las leyes, sino contra el derecho natural mismo: el organismo que encabeza Miriam Lewin recomienda³:

- Enmarcar el aborto en los menores en una "temática de salud pública".
- "Brindar información sobre los derechos sexuales y reproductivos y sobre la problemática social y sanitaria del aborto clandestino y su penalización". Recordando que la "obstaculización" del aborto "vulnera derechos humanos".

³ Vid. Boletín "Notivida" Año XX, N° 1215, 14 de octubre de 2020. Editora: Lic. Mónica del Río. Website: www.notivida.org



- "Omitir detalles escabrosos sobre los sucesos". Evitar: "Imágenes de fetos, bebés y embarazos a término"; "Representaciones positivas de la maternidad"; "Expresiones como 'madre' para referirse a las niñas y de 'hijo' o 'bebé', para el producto de la violación".
- "Recurrir a fuentes profesionales especializadas" que aporten "datos válidos y confiables".

Es decir que consagra como válida, únicamente su opinión, castiga al objetor de conciencia y "roba", literalmente todo derecho de elección al médico, considera la muerte de un niño "un derecho humano", expone (taxativamente), qué imágenes mostrar y cuáles no, determina qué imágenes sobre la niñez, el nacimiento y la maternidad deben evitarse, calificándolos como "detalles escabrosos". En síntesis, contra toda creencia humana, incluso, la propia alusión a la mujer embarazada, impidiendo exponer "visiones positivas de la maternidad", prohibiendo, directamente la expresión "madre" (como si fuera un insulto aberrante) y peor aún, referirse al recién nacido o al niño en gestación como "bebé" o como "hijo". Se cosifica a tal punto al niño por nacer o recién nacido como "producto", cosificándolo a niveles impensables de inhumanidad.

A mayor abundamiento de su despectiva consideración de toda vida trata a ese bebé o ese hijo por nacer o recién nacido, como una cosa. ("El producto de una violación").

Por fin si esto no fuera suficiente para cercenar toda opinión contraria a la del Estado en esta materia, desautoriza (de hecho prohíbe al medio) presentar toda expresión contraria al aborto (por científica que sea), porque sólo se considera "opinión autorizada" a la que concuerda con las imposiciones ideológicas del gobierno de turno.

En síntesis, cercenamiento de la libre expresión, ataque directo a la democracia en su misma esencia y, como corolario, expreso lineamiento de cómo se puede (y cómo no), tratar el tema del aborto, el mismo que

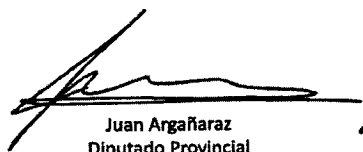


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

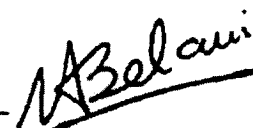
NODIO, PROMUEVE y pretende imponer, aunque se la práctica se opone a toda ley del Estado que se encuentre en vigencia.

Si nos indignara la preeminencia de meros "protocolos", por sobre la ley, ahora debemos repudiar, con todo y mayor énfasis, "estas recomendaciones" (que en el fondo son coercitivas) del Estado que se imponen sobre el ordenamiento constitucional y jurídico de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en esta declaración de adhesión y en este compromiso.



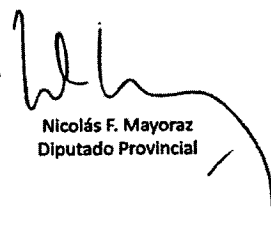
Juan Argañaraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial